



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RADICADO : 23-300-40-89-001-2022-00091-00

DEMANDANTE: DIANA BALLESTEROS VARGAS

DEMANDADO : ALBERTO ANTONIO JULIO JIMENEZ

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informando que se encuentra ejecutoriado auto anterior y materializada transacción de fraccionamiento. Sírvasse proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023) Auto N°0208

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante en el cual solicita aclaración de la providencia adiada 16 de febrero hogaño, por la cual se diera por terminado el proceso y se dictaron otras disposiciones, atendiendo a que en el Banco Agrario solo se reflejaba un depósito judicial por valor de \$672.752,00 y se encontraba un saldo restante sin ordenar; revisado el proceso en conjunto con las actuaciones anteriores se tiene que en la misma providencia de la que se solicita aclaración se determinó que, para completar el pago del saldo restante se procedería así: **“CUARTO: Ordenar el fraccionamiento del título judicial N°427720000028613 de fecha 28-12-2022 por valor de \$662.0950; en las siguientes sumas \$473.246,00 y 188.849; conforme a lo expuesto en la parte motiva. Una vez materializada la orden de fraccionamiento, ordénese la entrega del depósito correspondiente”**.

Al respecto y de manera informativa debe indicársele al profesional del derecho que, el depósito fraccionado no se reflejaría de manera inmediata, dado que dicha transacción, desde la fecha de su ingreso y autorización, demora aproximadamente entre 1 o 2 días para verse reflejado en el portal, aunado a ello, este cambia de fecha y de número de constitución y para su posterior entrega debe ordenarse por auto, debido a que deberá individualizarse de nuevo; así las cosas, no es procedente la aclaración solicitada, pues la providencia no es confusa y tanto en su parte motiva como resolutive se dictaron las disposiciones acertadas al caso concreto, así las cosas, la solicitud se torna improcedente, se despachará de manera desfavorable y así se dispondrá en la parte resolutive de este proveído.

Ahora bien, a la fecha ya se encuentra materializada la respectiva transacción de fraccionamiento y se encuentra pendiente un saldo restante de \$473.246,00 para pago a la parte demandante, por tanto, se ordenará la entrega de depósito N°427720000029167 de fecha 17-02-2023 por valor de \$473.246,00; en consecuencia, este Juzgado;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

RESUELVE

PRIMERO: Negar la solicitud de aclaración de providencia solicitada por el DR. CARLOS ALBERTO ZABALA MANJARREZ, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENESE la entrega DIANA MARGARITA BALLESTEROS VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía N°30.663.646, del depósito judicial que se relaciona a continuación, ofíciase en tal sentido y efectúese la diligencia de entrega:

17	02	2023	427720000029167	\$473.246,00
----	----	------	-----------------	--------------

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f0c7e8fe8e20c8464be5079e037a79439e71e7110fbffe63b275eec21022**

Documento generado en 08/03/2023 07:48:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>